



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 185-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de abril de 2026.

VISTO:

Carta de renuncia, de fecha 10 de marzo de 2026; Oficio N° 839-2026-UNF-VPAC, de fecha 12 de marzo del 2026; Oficio N° 510-2026-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 20 de marzo de 2026; Oficio N° 395-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 20 de marzo del 2026; Oficio N° 976-2026-UNF-VPAC, de fecha 24 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:

- Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- c) Por falta grave debidamente comprobada.
- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.
- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa forma la categoría de egresado.

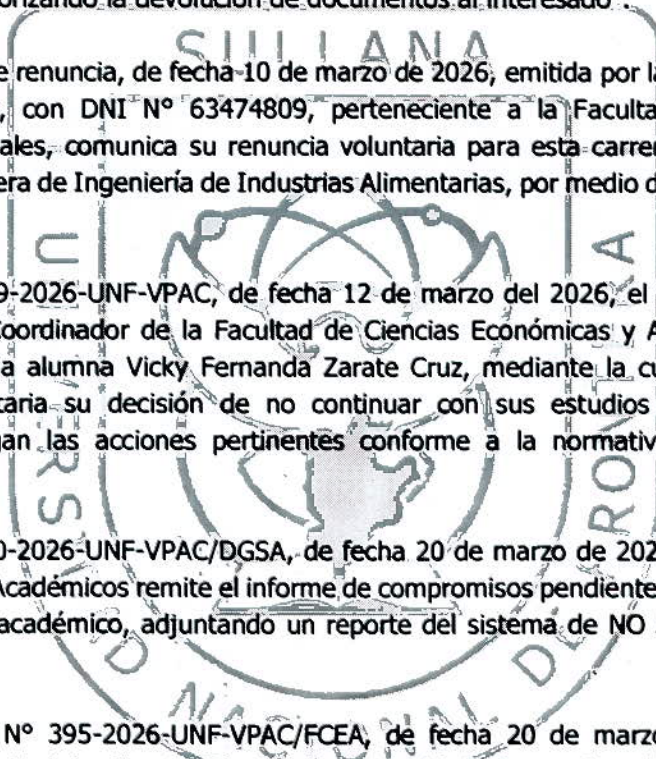
Que, el artículo 157° del citado reglamento señala que: "En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado".

Que, mediante Carta de renuncia, de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por la alumna Vicky Fernanda Zarate Cruz, con DNI N° 63474809, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, comunica su renuncia voluntaria para esta carrera debido a su nuevo ingreso a la carrera de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por medio de la modalidad CEPRE-UNF.

Que, con Oficio N° 839-2026-UNF-VPAC, de fecha 12 de marzo del 2026, el Vicepresidente Académico remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, la carta de renuncia de la alumna Vicky Fernanda Zarate Cruz, mediante la cual expresa de manera libre y voluntaria su decisión de no continuar con sus estudios universitarios, solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, con Oficio N° 510-2026-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 20 de marzo de 2026, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos remite el informe de compromisos pendientes con unidades y oficinas del servicio académico, adjuntando un reporte del sistema de NO ADEUDO de la alumna en mención.

Que, mediante Oficio N° 395-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 20 de marzo del 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite al Vicepresidente Académico indicando que la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, verifica que la estudiante VICKY FERNANDA ZARATE CRUZ no registra compromisos pendientes, la Coordinación de Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales da su opinión favorable para renuncia a la carrera profesional de Ingeniería Forestal. En ese sentido, para autorizar aprobar la renuncia a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de acuerdo al Artículo 157 del Reglamento Académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 976-2026-UNF-VPAC, de fecha 24 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud sobre renuncia voluntaria presentada por la alumna ANGHILLA EYLLEN GARCIA VEGAS, a fin que se agende en Sesión de Comisión Organizadora con la emisión del acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 023-2026-SO-CO, de fecha 31 de marzo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el retiro voluntario de manera definitiva de VICKY FERNANDA ZARATE CRUZ, con Código Universitario N° 2025105028, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **DISPONER** que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2026-SO-CO, de fecha 16 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el retiro voluntario de manera definitiva de VICKY FERNANDA ZARATE CRUZ, con Código Universitario N° 2025105028, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

INSTRUMENTO
PROCESO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Roberto Melevo López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Roberto Melevo López
SECRETARIO GENERAL